

1 Cabo de clarines.....	18 90	11 25
1 Cabo de gastadores.....	18 90	11 25
4 Gastadores.....	17 10 68 40 á 9 37½	37 50
2 Mancebos.....	18 20 37 80 á 11 25	22 50
4 Sargentos primeros.....	29 10 116 40 á 26 10	104 40
16 Sargentos segundos.....	24 90 398 40 á 21 90	350 40
36 Cabos.....	18 90 680 40 á 11 25	405 "
8 Clarines.....	18 " 144 " á 9 37½	75 "
244 Soldados.....	17 10 4,172 40 á 9 37½	2,287 50
3 Arrieros.....	17 10 51 30 á 9 37½	28 12
320 caballos.....	6 60 2,112 " á 6 60	2,112 "
24 mulas.....	6 60 158 40 á 6 60	158 40
	<hr/>	
	9,954 20	7,568 62

GRATIFICACIONES.

Por la del coronel para papel	8 "	
Por la del jefe del detall.	5 "	
Por la de dos segundos ayudantes á dos pesos..	4 "	
Por la de dos portas á un peso.....	2 " 190 "	190 "
Por la de cuatro capitanes á un peso.....	4 "	
Por la de cuatro sargentos á cincuenta centavos..	2 "	
Por la de veinticinco criados á seis sesenta.....	165 "	

AUMENTOS.

Se hace para zapatos, lavados y gasto comun á 299 plazas, á 1 peso 50 centavos cada una..... 448 50

Importa uno en un mes..	10,144 20	8,207 12
Importan cinco en el mes.	50,721 "	41,035 60
Importan seis en un mes..	60,865 20	48,242 72
Importan los 6 en un año..	730,082 40	590,912 64

NOTA.—Solo cuando están sobre las armas estos cuerpos, se les hace el abono de 4 arrieros y 32 mulas de carga á cada uno.—México, Setiembre 8 de 1857.—Manuel Maria de Sandoval.

Clarín mayor.....	1	2 112 "
Majiscal.....	1	2 112 "
Armero.....	1	158 40
Tabatero.....	1	28 12

COMPAÑIAS PRESIDIALES DE NUEVO-LEON.

Presupuesto de los haberes que vencen las cuatro compañías presidiales que se consideran precisas para la persecucion de los bárbaros y defensa de la frontera del Estado, conforme á los que les designa el supremo decreto de 30 de Setiembre de 1856.

COMPAÑIAS.		FUERZA.		Total	
	Oficiales Tropa.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
1 De Monclova.	1 Capitan.....			117	90
	1 Teniente.....			63	"
	1 Alférez 1º.....			47	10
	1 Alférez 2º.....			39	30
	1 Capellan.....			40	50
	1 Armero.....			21	90
	3 Sargentos.....	29	10	87	30
	1 Clarin.....			19	50
	7 Cabos.....	24	30	170	10
	107 Soldados.....	19	50	2,086	50
	6 Caballos.....	6	60	785	40
	<hr/>				
	Total. 5 119				
	Gratificacion de cinco criados.....	6	60	33	"
	Gratificacion de compañía.....			41	70
	Haber en un mes.....			3,553	20
1 De Rio Grande.	5 119 Esta compañía es igual en todo á la anterior.....			3,553	20
1 De Agua Verde.	5 119 Idem, idem, idem.....			3,553	20
	1 Capitan.....			117	90
	1 Teniente 1º.....			63	"
	1 Teniente 2º.....			58	30
	1 Alférez 1º.....			47	10
	1 Alférez 2º.....			39	30
	1 Capellan.....			40	50
1 De S. Juan Bautista de Lampazos.....	1 Armero.....			21	90
	4 Sargentos.....	29	10	116	40
	1 Clarin.....			19	50
	8 Cabos.....	24	30	194	40
	125 Soldados.....	19	50	2,437	50
	6 Caballos.....	6	60	917	40
	<hr/>				
	Total. 6 139				
	Gratificacion de seis criados.....	6	60	39	60
	Gratificacion de compañía.....			41	70
	Haber en un mes.....			4,154	50



RESUMEN.

1 De Monclova. 5 119	3,553 20
1 De Rio Grande. 5 119	3,553 20
1 De Agua Verde. 5 119	3,553 20
1 De Lampazos. 6 139	4,154 70
<hr/>	
4 Totales.. 21 496	14,814 30
	Importan las cuatro en un mes.....
	Importan al año.....
	177,771 66

México, Setiembre 8 de 1857.—Manuel Maria de Sandoval.

COMPAÑIAS PRESIDIALES DE CHIHUAHUA.

Presupuesto de los haberes que deberán vencer en un mes las cinco compañías que se consideran necesarias para la persecucion de los bárbaros en aquel Estado, segun los que designa el supremo decreto de 30 de Setiembre de 1856.

COMPAÑIAS. FUERZA.

Oficiales Trapa.		Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
1 Chihuahua...	1 Capitan.....			117	90
	1 Teniente primero.....			63	..
	1 Teniente segundo.....			58	30
	1 Alferez primero.....			47	10
	1 Alferez segundo.....			39	30
	1 Capellan.....			40	50
	1 Armero.....			12	90
	4 Sargentos.....	29	10	116	40
	2 Clarines.....	19	50	39	..
	8 Cabos.....	24	30	194	40
	120 Soldados.....	19	50	3,340	..
Plazas.	135 Caballos.....	6	60	891	..
	Gratificacion.....			41	70
	Gratificacion de seis criados.....	6	60	39	06
	Haber en un mes.....			5,050	10
1 Janos....	1 Capitan.....			117	90
	1 Teniente primero.....			63	..
	1 Alferez primero.....			47	10
	1 Alferez segundo.....			39	30
	1 Capellan.....			40	50
	1 Armero.....			21	90
	3 Sargentos.....	29	10	87	30
	1 Clarin.....			19	50



6 Cabos..	24 30	145 80
80 Soldados.....	19 50	1,560 ..
Plazas.	91 Caballos.....	6 60 600 60
	Gratificacion de cinco criados.....	6 60 33 ..
	Gratificacion de la compañía.....	41 70

1 San Elzeario..	5 91	Esta tiene las mismas plazas y haberes en idem.....	2,817 60
1 Paso del Norte	5 91	Es igual a la anterior id. id.....	2,817 60
1 S. Buenaven	1	Capitan.....	117 90
	1	Teniente primero.....	63 ..
	1	Alferez primero.....	47 10
	1	Alferez segundo.....	39 30
	1	Capellan.....	40 50
	1	Armero.....	21 90
	2	Sargentos.....	29 10 58 20
	1	Clarín.....	19 50
	6	Cabos.....	24 30 145 80
	56	Soldados.....	19 50 1,092 ..
Plazas.	66	Caballos.....	6 60 435 60
		Gratificacion de cinco criados.....	6 60 33 ..
		Gratificacion de la compañía.....	41 70
		Haber en un mes.....	2,155 50

RESUMEN.

Chihuahua....	6 135	Plazas importan al mes.....	5,050 10
Janos.....	5 91	Idem idem idem.....	2,817 60
San Elzeario...	5 91	Idem idem idem.....	2,817 60
Paso del Norte.	5 91	Idem idem idem.....	2,817 60
S. Buenaventura	5 66	Idem idem idem.....	2,155 50
Total... 26-474			
		Importan los cinco en un mes.....	15,658 40
		Importan las cinco en un año.....	187,900 80

México, Setiembre 8 de 1857.—Manuel Maria de Sandoval.

COMPANIAS PRESIDIALES DE SONORA.

Presupuesto de los haberes que vencen las siete compañías que se consideran necesarias para la persecucion de los bárbaros y defensa de la frontera en el Estado, conforme á los que le señala el decreto de 30 de Setiembre de 1856.

COMPANIAS.		FUERZA.		Oficiales Tropa.		Ps. Cs.		Ps. Cs.	
		1		1	Capitan.....			117	90
		1		1	Teniente primero.....			63	„
		1		1	Alférez primero.....			47	10
		1		1	Alférez segundo.....			39	30
1	De Fronteras..	1		1	Capellan.....			40	50
				1	Armero.....			21	90
				3	Sargentos.....	29	10	87	30
				1	Clarín.....			19	50
				6	Cabos.....	24	30	145	80
				84	Soldados.....	19	50	1,638	„
				—	Caballos.....	6	60	620	40
		5	94	—	—	—	—	—	—
					Gratificacion de cinco criados.....	6	60	33	„
					Gratificacion de la compañía.....			41	70
					Haber en un mes.....			2,915	40
1	De Santa Cruz.	5	94		Esta compañía es igual en todo á la anterior.....			2,915	40
1	En el Altar...	5	94		Idem, idem, idem.....			2,915	40
				1	Capitan.....			117	90
				1	Teniente 1º.....			63	„
				1	Alférez 1º.....			47	10
				1	Alférez 2º.....			39	30
1	En Buenavista.	1		1	Capellan.....			40	50
				1	Armero.....			21	90
				2	Sargentos.....	29	10	58	20
				1	Clarín.....			19	50
				5	Cabos.....	24	30	121	50
				56	Soldados.....	19	50	1,092	„
				—	Caballos.....	6	60	429	„
		5	65		—	—	—	—	—
					Gratificacion de cinco criados.....	6	60	33	„
					Gratificacion de la compañía.....			41	70
					Haber en un mes.....			2,124	60

	1			Teniente 1º veterano, comandante...	63	„
	1			Alférez primero veterano.....	47	10
	1			Capitan de indios.....	32	30
1	Opatas en Ba-	2		Sargentos veteranos.....	29	10
	cuachi....	1		Clarín veterano.....	19	50
		4		Cabos veteranos.....	24	30
		74		Indios con 3 reales diarios en mes de treinta dias.....	832	50
		3	81	Gratificacion de compañía.....	41	70
		—	—	Gratificacion de dos criados.....	6	60
				Haber en un mes.....	1,204	70

1	Opatas de Ba-	3	81	Esta compañía es igual en todo á la bispe.....	1,204	70
1	Pimas de Tu-	3	81	Idem, idem, idem.....	1,204	70
	bac.					

RESUMEN.

1	De fronteras..	5	94	2,915	40
1	De Santa Cruz.	5	94	2,915	40
1	Del Altar....	5	94	2,915	40
1	De Buenavista.	5	65	2,124	60
1	Opatas en Ba-	3	81	1,204	70
	cuachi.....					
1	Opatas en Ba-	3	81	1,204	70
	bispe.....					
1	Pimas en Tu-	3	81	1,204	70
	bac.....					
7	Total...	29	590			

Importan las siete en un mes..... 14,484 90
 Importan las siete en un año..... 173,818 86

México, Setiembre 8 de 1857.—Manuel Maria de Sandoval.

COMPANIAS PRESIDIALES DE TAMAULIPAS.

Presupuesto de los haberes que deben vencer en un mes y al año las dos compañías que se consideran necesarias para la persecucion de los bárbaros y defensa de la frontera del Estado, conforme á los que les designa el supremo decreto de 30 de Setiembre de 1856.

COMPANIAS.		FUERZA.		Oficiales Tropa.		Ps. Cs.		Ps. Cs.	
		1		1	Capitan.....			117	90
		1		1	Teniente 1º.....			63	„
		1		1	Teniente 2º.....			58	30

1	Alférez 1º	47	10
1	Alférez 2º	39	30
1	Capellan	40	50
1	Armero	21	90
5	Sargentos	29	10 145 50
1	Clarín	19	50
10	Cabos	24	30 243 "
150	Soldados	19	50 2,925 "
<hr/>			
6 167	Caballos	6	60 1,102 20
	Gratificación de seis criados	6	60 39 60
	Gratificación de compañía		41 70
<hr/>			
	Importa una al mes	4,904	50
	Otra más	4,904	50
	Importan las dos al mes	9,809	"
	Importan las dos al año	117,708	"

México, Setiembre 8 de 1857.—*Manuel Maria de Sandoval.*

RESUMEN GENERAL

DE LOS PRESUPUESTOS DEL RAMO DE GUERRA.

	HABER INTEGRO.		HABER ECONOMICO.	
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
Ministerio de Guerra	46,500	"	46,500	"
Estado Mayor general del Ejército	151,275	60	151,275	60
Cuerpo especial de Estado Mayor	42,376	80	42,376	80
Plana mayor facultativa y direccion de ingenieros	34,376	40	34,376	40
Plana mayor facultativa y direccion de artillería	26,319	60	26,319	60
Comisaría general de ejército y marina	33,670	"	33,670	"
Estados mayores para cinco divisiones	34,470	"	34,470	"
Estados mayores para seis brigadas	20,628	"	20,628	"
Estado mayor del Excmo. Sr. presidente	28,713	60	28,713	60
Marina nacional de guerra del Norte	139,043	76	139,043	76
Marina nacional de guerra del Sur	18,263	48	18,263	48
Departamentos de marina del Norte y Sur	27,651	84	27,651	84
Dos colegios náuticos	21,354	96	21,354	96
Ministerio político de marina	36,214	32	36,214	32
Retirados é ilimitados de marina	2,406	12	2,406	12
Nuevos vapores de guerra para las costas de Norte y Sur	146,296	8	146,296	8
Nuevos pallebots para id. id.	54,532	8	54,532	8
Comandancias militares de las fronteras y costas, segun el nuevo decreto	75,348	"	75,348	"

Mayorías de órdenes, segun id. id.	37,584	"	37,584	"
Un colegio militar	62,662	20	62,662	20
Dos batallones de ingenieros	238,173	60	173,666	40
Un batallon de artillería permanente	248,460	80	197,832	24
Una brigada de artillería permanente de plaza	96,150	"	73,005	60
Una brigada de á caballo	90,875	20	67,740	60
Dos compañías del tren de parque	55,411	20	46,891	80
Dos divisiones de artillería activa	92,376	"	69,066	"
Diez y seis compañías activas de artillería	360,000	"	267,250	40
Maestranza de México	270,276	"	270,276	"
Maestranza de Veracruz	32,748	"	32,748	"
Maestranzas de Perote, Tampico y Mazatlan	48,909	60	48,909	60
Fabrica de armas y capsulería	18,950	40	18,950	40
Empleados de cuenta y razon de artillería para el servicio de campaña	10,173	60	10,173	60
Retirados al servicio pasivo de artillería	11,751	96	11,751	96
Compañías de inválidos hábiles de artillería	12,472	20	12,472	20
Retirados al servicio pasivo de ingenieros	4,435	80	4,435	80
Ocho batallones permanentes	1,536,806	40	1,150,310	40
Dos batallones fijos permanentes de ocho compañías	337,577	60	281,464	80
Dos batallones fijos permanentes de cuatro compañías	191,503	20	143,342	40
Dos compañías fijas permanentes de Tabasco	48,998	40	36,600	"
Siete batallones de milicia activa	1,344,705	60	1,006,521	60
Un cuerpo nacional de Inválidos	66,024	24	66,024	24
Un cuerpo médico militar y compañía de ambulancia	88,119	60	81,648	60
Seis cuerpos de caballería permanente	730,382	40	590,912	64
Seis cuerpos de caballería activa	730,382	40	590,912	64
Compañías presidiales de Chihuahua	187,900	80	187,900	80
Compañías presidiales de Nuevo Leon	177,771	60	177,771	60
Compañías presidiales de Tamaulipas	117,708	"	117,708	"
Compañías presidiales de Sonora	173,818	80	173,818	80
Retirados del ejército	498,305	52	498,305	52
Montepío militar anual	488,866	"	488,866	"
Montepío diario	1,872	"	1,872	"
Pensiones anuales	43,339	56	43,339	56
Pensiones diarias	9,437	99	9,437	99
Ilimitados	67,590	"	67,590	"
Sobrestancias	20,136	"	20,136	"
Pago de fletes	23,616	"	23,616	"
Utensilio de plaza	3,456	"	3,456	"
Gastos extraordinarios de guerra	500,000	"	500,000	"
<hr/>				
TOTALES	10,059,169	31	8,606,413	3

NOTAS.

1º El valor del presupuesto del Ministerio de la Guerra y Comisaría general, es conforme á las partidas 7ª y 29ª de la ley de 31 de Diciembre de 1855.

2ª Los vencimientos de los retirados del ejército, montepío anual y diario, pensiones anuales y diarias é ilimitados, han sido formados conforme á los datos que existen en la Comisaría general del ejército.

3ª El valor de las sobrestancias del hospital militar, gasto de fletes y utensilio de plaza, se calculó por el pago que de estos ramos hizo la Comisaría en el mes próximo pasado; pero podrán reducirse ó aumentarse segun la que haya en las guarniciones, y segun las circunstancias lo exijan.

4º No deben considerarse por ahora el valor de los presupuestos de los nuevos Departamentos del Norte y Sur que se han de arreglar, así como los de los dos Colegios náuticos por no estar aún establecidos; los de los seis vapores y seis pailebots de guerra para el cuidado de las costas del Norte y Sur, porque solo existen los del Norte, y el presupuesto de su personal figura en éste en las partidas 10 y 11.

5ª Deben deducirse los vencimientos de tres batallones activos que no están sobre las armas, los de las maestranzas de Veracruz, Perote, Tampico y Mazatlan que hasta ahora no se establecen bajo la planta que se les designa en el decreto de esta fecha.

6ª No aparece la partida correspondiente á generales en cuartel, jefes y oficiales sueltos, por no haberse reunido los datos necesarios para ponerlos.

México, Setiembre 8 de 1857.—Manuel María de Sandoval.

NUMERO 4981.

Setiembre 8 de 1857.—Decreto del gobierno.—Ley que reglamenta la marina nacional.

Ministerio de Guerra y Marina.—Sección 3ª.—El Excmo. Sr. presidente sustituto de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El C. Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República, etc.

Art. 1. La marina de la República se compondrá por ahora de seis vapores de trescientas toneladas cada uno, é igual número de pailebots de cien toneladas con una pieza giratoria; debiendo ser todos estos buques de calado á propósito para aproximarse á las costas cuanto sea dable, cruzar las barras é internarse en los rios navegables. Dichos buques se compartirán por partes iguales, así los de una como los de la otra clase, para el servicio en los mares del Norte y del Sur.

2. Siendo el objeto esencial de esta marina vigilar las costas y evitar el contrabando, se les empleará del modo siguiente:

En el Atlántico recorrerá la costa frecuentemente un vapor, de Campeche á Goatzacoalcos, y desde este punto hasta Veracruz prestará el propio servicio un pailebot. Otro vapor recorrerá la costa desde Matamoros hasta Tampico, y desde allí hasta Veracruz lo verificará otro pailebot. En Veracruz se mantendrá un vapor y un pailebot, ya para recorrer las costas inmediatas en los rumbos de barlovento y sotavento, y ya para desempeñar las comisiones que se ofrezcan del servicio general.

En el Pacífico, uno de los vapores destinados á este mar, recorrerá la costa desde la Ventosa hasta el Manzanillo; un pailebot desde este puerto al de San Blas; otro vapor de San Blas á Mazatlan; un pailebot de Mazatlan á Guaymas; el otro vapor cruzará de Mazatlan al Cabo de San Lucas, y el otro pailebot de Mazatlan á la Paz.

3. Los administradores de las aduanas marítimas de los puertos expresados, pedirán el auxilio del buque más inmediato, bien al comandaete de él, ó bien al jefe del Departamento, para que la referida embarcación se dirija al lugar de la costa por donde se supiere ó sospechare que se pretende introducir fraudulentamente algun cargamento. Dichos oficiales no podrán negar en ningun caso este auxilio, que prestarán en el acto, bajo su más estrecha responsabilidad, participándolo oportunamente al jefe del departamento respectivo.

4. Se suprime la matrícula de mar. Para proveer en lo sucesivo al personal de las tripulaciones de los buques de la armada nacional, las autoridades superiores políticas de los puertos, proporcionarán por contingente, con toda la puntualidad que se requiere, la mitad de los marineros que sean necesarios para las referidas tripulaciones, debiendo ser éstos hombres á propósito para servicio de mar por su robustez, aptitud y buena conducta.

El resto de las tripulaciones se completará por enganche, de gente igualmente á propósito para el servicio de la marina, cuyo enganche se practicará por los administradores de las aduanas marítimas.

5. El tiempo de servicio en los bajeles de guerra nacionales, será el de tres años, y los que lo prestaren quedarán exentos de hacerlo en el ejército, y de toda carga concejil. Los jefes de ambos Departamentos de marina, ocurrirán á las autoridades políticas que se citan en el art. 4º, siempre que se necesiten reemplazos para completar las tripulaciones de los buques.

6. Veracruz en el Atlántico y San Blas en el Pacífico, serán la cabecera de los Departamentos de marina del uno y del otro mar. Los jefes de estos Departamentos estarán sujetos en todos los negocios del servicio general, á los militares que manden las plazas de Veracruz y San Blas.

Por tanto, mando se imprima, publique,

circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á 8 de Setiembre de 1857.—Ignacio Comonfort.—Al C. Juan Soto, ministro de Estado y del despacho de Guerra y Marina.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 8 de 1857.—Soto.

NUMERO 4982.

Setiembre 8 de 1857.—Decreto del gobierno.—Señala los haberes de los jefes de la armada nacional.

Ministerio de Guerra y Marina.—Sección 3ª.—El Excmo. Sr. presidente sustituto de la República mexicana, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El C. Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República, etc.

Artículo único. Desde 1º de Octubre próximo, los haberes de los jefes de la armada nacional serán los siguientes:

Jefe de escuadra con mando de Departamento: sueldo 375 pesos, y media gratificación de campaña de un general del ejército, 75 pesos 66 centavos...	\$ 450 66
El mismo, embarcado con mando, 375 pesos, gratificación de mesa, 100 pesos...	475 00
El mismo, ocupado en puerto...	375 00
El mismo, sin ocupacion...	249 90
Capitan de navío, ocupado en puerto: su sueldo 235 ps. 50 cs., y media gratificación de un coronel de ingenieros, 50 pesos 60 centavos...	286 10
El mismo, embarcado: su sueldo 235 pesos 50 centavos; gratificación de mesa 75 pesos...	310 50
El mismo, sin ocupacion en tierra...	211 50
Capitan de fragata, ocupado en puerto: su sueldo 141 pesos	